

38

Que el Venio amuchos vende  
dores & saladura en perjuicio  
al comun alivio y de el amen  
dant el referido arbitrio  
con perdida de los duplicares  
aque no se deve dar lugar y sin  
perjuicio de sus Recursos, acen  
ente al. S. para q se diriba  
de dar las providencias que  
hubiere por mas convenientes  
al pronto remedio, como les  
pexan de la piadora a proveer. a  
V. S. ya q en todos q tos. lean  
deudo los supp. <sup>2a</sup> ya

